

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15781 MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6, anuncia:

Que en el procedimiento de concurso necesario 109/13, se ha dictado, en fecha 11 de abril de 2014, Auto acordando:

Primero. Debo declarar y declaro la conclusión del concurso necesario de "Colorfruta, Sociedad Limitada", con CIF B82194200, seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el número 109/06 y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos de la concursada ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Segundo. Declaro el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la deudora concursada hasta ahora subsistentes.

Tercero. Declaro el cese de la Administración Concursal, integrada por don José Luis Castro Ruiz.

Cuarto. Se requiere a la Administración Concursal para que en el plazo de diez días proceda a presentar rendición de cuentas a que se refiere el artículo 181 de la Ley Concursal.

Quinto. Conforme a lo previsto en el artículo 178.2 de la Ley Concursal, en los casos de conclusión del concurso por inexistencia de bienes y derechos, el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Sexto. Conforme a lo previsto en el artículo 178.3 de la Ley Concursal, se acuerda la extinción del deudor "Colorfruta, Sociedad Limitada", así como el cierre de la hoja de inscripción en todos aquellos registros en los que conste. Librándose los mandamientos que correspondan al efecto.

Y para que sirva de publicidad en forma, se expide el presente.

Madrid, 11 de abril de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140020760-1